| ESTUDIOS PREVIOS | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO** | OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSITICA - MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| **PROCESO DE CONTRATACIÓN** | OPT-CI-003-2026 |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | 2026PT-41 DESARROLLO INTEGRAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN |
| **MODALIDAD** | CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO |
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | JULIO DE 2026 |

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Ley 399 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA a través de LA OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación para el contrato que de acá se desprende.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

### 1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991 consagra a Colombia como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, orientado al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los deberes sociales a cargo de las autoridades públicas (artículos 1° y 2°). En concordancia, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual corresponde promover el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, impulsar la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

A su turno, los artículos 70 y 71 constitucionales imponen al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en condiciones de igualdad, mediante la educación permanente y el estímulo a la creación, la investigación y las diversas manifestaciones culturales, reconociendo que estas constituyen

fundamento de la identidad y la nacionalidad. En este sentido, la Constitución no solo faculta sino que obliga a la administración municipal a generar condiciones institucionales que garanticen el acceso ciudadano a bienes y servicios culturales.

La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en su artículo 1°, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, comprendiendo los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, y reconoce que sus diversas manifestaciones constituyen fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana. Así mismo, el artículo 18 de la misma ley establece el deber del Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, de promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, mediante programas, estímulos, apoyos y espacios de circulación y divulgación.

En el ámbito de la organización territorial, los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 489 de 1998, facultan al Alcalde Municipal para dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad territorial y delegar el ejercicio de funciones en sus colaboradores, con el propósito de garantizar una gestión pública eficiente, oportuna y orientada a resultados.

El municipio de San José de Cúcuta enfrenta una brecha estructural en la priorización, el fortalecimiento y la visibilización de sus procesos culturales, artísticos y creativos. Durante décadas, la ciudad no ha contado con una política sostenida de promoción cultural ni con una plataforma institucional permanente que reconozca, dignifique y proyecte a sus artistas, gestores culturales y sabedores como actores estratégicos del desarrollo social, económico y simbólico del territorio. Esta situación ha incidido en la ausencia de una identidad cultural consolidada, en la débil apropiación ciudadana del espacio público y en la limitada proyección de Cúcuta como ciudad creativa, cultural y turística.

En atención a las competencias que le atribuyen la Constitución Política, la Ley General de Cultura y las demás disposiciones que regulan el fomento y fortalecimiento de las manifestaciones culturales, el municipio de San José de Cúcuta tiene la responsabilidad de generar espacios que permitan el acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales, el fortalecimiento de la identidad territorial, la preservación del patrimonio cultural inmaterial y la promoción de la circulación artística en sus diferentes expresiones.

La Feria de San José de Cúcuta constituye el principal evento institucional, cultural y de integración ciudadana del municipio, y se consolida como un escenario de encuentro que reúne a la comunidad alrededor de actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas y protocolarias, que fortalecen el sentido de pertenencia, promueven la convivencia pacífica y contribuyen a la construcción del tejido social.

La circulación de artistas locales, nacionales e internacionales dentro de este contexto representa un componente fundamental para el desarrollo cultural del municipio, en tanto permite visibilizar el talento cucuteño y nortesantandereano, generar oportunidades de participación para los gestores, creadores y organizaciones culturales del territorio, propiciar el intercambio de experiencias con artistas de otras regiones y países, enriquecer la oferta cultural disponible para la ciudadanía y fortalecer los procesos de formación, creación y apropiación cultural. La participación de artistas locales, en particular, impulsa el desarrollo del sector cultural y creativo, dinamiza las economías asociadas al arte y genera ingresos para músicos, agrupaciones, actores, bailarines, artesanos, productores y demás agentes culturales, mientras que la presencia de artistas nacionales e internacionales amplía la oferta cultural, fomenta el intercambio de conocimientos y posiciona al municipio como escenario atractivo para eventos de gran impacto.

Adicionalmente, la realización integral de la Feria genera impactos positivos sobre la economía local, mediante el incremento de la actividad comercial, hotelera, gastronómica, de transporte, turística y de servicios, beneficiando a múltiples sectores productivos, incentivando la llegada de visitantes y dinamizando el empleo temporal asociado a la organización y ejecución de las actividades programadas.

La magnitud y diversidad de los programas que conforman el cronograma oficial de la Feria demandan una planeación técnica, logística, artística, deportiva y protocolaria especializada, que garantice la adecuada coordinación de escenarios, talento humano, producción técnica, infraestructura, seguridad, atención al público, cumplimiento de los requerimientos técnicos de los artistas, permisos y manejo de riesgos, entre otros aspectos necesarios para el desarrollo exitoso de cada actividad.

En consecuencia, el municipio requiere contratar una persona jurídica con experiencia e idoneidad suficiente para planear, organizar, producir, promover y ejecutar integralmente los programas y eventos emblemáticos de la Feria de San José de Cúcuta 2026, garantizando altos estándares de calidad en la prestación de los servicios culturales, el fortalecimiento de la circulación artística local, nacional e internacional, la promoción de la identidad cultural del municipio, el acceso de la ciudadanía a una programación diversa e incluyente y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado relacionados con la promoción y difusión de la cultura como factor de desarrollo humano, cohesión social y crecimiento económico.

La ejecución integral de los programas y eventos de promoción de actividades culturales y de circulación artística se constituye en una herramienta estratégica para el fortalecimiento de la promoción turística del municipio y el posicionamiento de la iniciativa institucional “Cúcuta Ciudad Destino”, orientada a consolidar a San José de Cúcuta como referente regional, nacional e internacional para el turismo cultural, de eventos y de integración fronteriza.

Las actividades culturales, artísticas, deportivas y protocolarias previstas dentro del cronograma oficial de la Feria generan un alto poder de convocatoria y contribuyen a incrementar el flujo de visitantes provenientes de otras ciudades y países vecinos, promoviendo el reconocimiento de la oferta turística, gastronómica, comercial, histórica y cultural del municipio. La presencia de artistas locales, nacionales e internacionales fortalece la visibilidad de la ciudad, amplía su capacidad de atracción turística y favorece la proyección de una imagen positiva de Cúcuta como escenario de encuentro cultural y de grandes eventos.

En este sentido, la Feria constituye una plataforma de promoción territorial que permite mostrar las fortalezas de San José de Cúcuta como destino turístico competitivo, dinamizar sectores estratégicos como hotelería, transporte, gastronomía, comercio, entretenimiento y servicios conexos, y generar impactos económicos positivos derivados del aumento de la demanda turística durante el desarrollo de los eventos oficiales. La articulación de la programación cultural con la estrategia “Cúcuta Ciudad Destino” favorece igualmente la consolidación de circuitos turísticos urbanos, la apropiación ciudadana del patrimonio cultural, la promoción de las expresiones artísticas propias de la región y el fortalecimiento de la identidad fronteriza como elemento diferenciador dentro de la oferta turística nacional.

De esta manera, la contratación requerida no solo garantiza la adecuada realización de los eventos de promoción de actividades culturales y de circulación artística, sino que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento de la economía local, la promoción del turismo y el posicionamiento de la ciudad como destino cultural y de eventos de relevancia regional e internacional, favoreciendo además la promoción de los valores identitarios de la ciudad y fortaleciendo la oferta turística basada en la cultura, elemento cada vez más relevante dentro de las tendencias nacionales e internacionales de turismo experiencial.

La planeación y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de estos objetivos misionales se encuentra enmarcada, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva 2024-2027", en el producto 3301053 "Servicio de promoción de actividades culturales", desarrollado a través del proyecto de inversión 2024540010101 "Fortalecimiento, gestión y consolidación de los procesos de circulación y promoción de las artes, las culturas y los saberes para impulsar la transformación hacia una Cúcuta en paz, con identidad regional, en el área urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta", el cual contempla entre sus actividades: (i) realizar, desarrollar, apoyar y/o promover las diversas actividades y espectáculos artísticos que fomenten la circulación de los artistas, gestores y sabedores del municipio, y (ii) apoyar la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de prácticas artísticas y contenidos culturales en el municipio.

El municipio de San José de Cúcuta tiene registrado, viabilizado y priorizado el proyecto BPIN 2024540010101, denominado "Fortalecimiento, gestión y consolidación de los procesos de circulación y promoción de las artes, las culturas y los saberes para impulsar la transformación hacia una Cúcuta en paz, con identidad regional, en el área urbana y rural del municipio de San José de Cúcuta", el cual se encuentra plenamente alineado con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las políticas públicas sectoriales en materia cultural y turística.

Mediante el Decreto Municipal No. 0013 del 20 de enero de 2026, "por el cual se delega la ejecución y la ordenación del gasto del proyecto BPIN 2024540010101", y el Decreto Municipal No. 0093 del 24 de abril de 2026, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 0013 del 20 de enero de 2026 y se habilita a la Secretaría de Cultura y Patrimonio para la ejecución y ordenación del gasto de los componentes culturales del proyecto BPIN 2024540010101", el Alcalde de San José de Cúcuta delegó de manera compartida la ejecución técnica, administrativa, contractual y la ordenación del gasto del referido proyecto en la Jefatura de la Oficina de Promoción Turística, en atención a las competencias misionales del sector y a la necesidad de garantizar una adecuada gestión administrativa, financiera y presupuestal del mismo.

Dicha delegación, efectuada en los términos de la Ley 489 de 1998, contribuye a una mayor eficiencia en la ejecución de los recursos públicos y permite adelantar los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias, administrativas y penales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, la presente contratación se encuentra debidamente sustentada en la competencia funcional, la delegación administrativa vigente y la necesidad institucional de asegurar la correcta ejecución del proyecto BPIN, orientado al fortalecimiento de los procesos de creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de las prácticas artísticas y culturales del municipio.
Por lo expuesto, y con el fin de garantizar una ejecución integral, técnica, eficiente y alineada con los objetivos misionales del proyecto, se hace necesario contratar la planeación, organización, producción, promoción y ejecución integral de los programas y eventos emblemáticos de la Feria de San José de Cúcuta 2026, en el marco de los servicios de promoción de actividades culturales y de circulación artística y cultural a cargo del municipio, incluyendo la gestión logística, artística, deportiva y protocolaria de cada uno de los programas que conforman el cronograma oficial.

En consecuencia, la celebración del contrato que resulte de la presente contratación se encuentra plenamente justificada, en tanto contribuye al cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales, al fortalecimiento del sector cultural local, a la dinamización económica del territorio y al posicionamiento de los eventos culturales y de circulación artística, orientado a la consolidación de la identidad cultural y al desarrollo social y económico del municipio, así como a la creación de escenarios efectivos para la circulación, difusión, visibilización y apropiación social de las prácticas artísticas y

contenidos culturales, permitiendo que los artistas, gestores y sabedores del municipio de San José de Cúcuta accedan a espacios de proyección, reconocimiento y encuentro con la ciudadanía y con públicos diversos.

## 1.2 FORMA DE SATISFACERLA

De acuerdo con la necesidad expuesta, se requiere contratar a una persona jurídica de naturaleza mixta o pública que acredite idoneidad y experiencia en la ejecución de todo tipo de eventos, así como en el trabajo mancomunado con otras entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias, de manera que se garantice el desarrollo de proyectos bien integrados, que respondan a las necesidades de todos los intervinientes y que contribuyan al desarrollo económico y social del municipio de San José de Cúcuta.

Así mismo, se requiere que el contratista tenga dentro de su objeto social la gestión logística, operativa y estratégica de eventos, ferias empresariales, industriales, culturales y turísticas de gran magnitud; la planeación, el diseño, la producción y la ejecución integral de ferias y exposiciones nacionales e internacionales; y la promoción de la marca territorial "Cúcuta Ciudad Destino" en escenarios especializados.

En atención a las características descritas, la necesidad se satisface mediante la suscripción de un **contrato interadministrativo**, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y decretos reglamentarios. Esta modalidad de selección encuentra sustento en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, en concordancia con el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; y el parágrafo único del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, encontrándose sujeta a los requisitos y formalidades que la ley exige para la celebración de esta clase de contratos, con la debida observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 superior, en aras del adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La necesidad expuesta se satisface, en consecuencia, mediante la celebración de un contrato interadministrativo con una persona jurídica de naturaleza mixta o pública que acredite experiencia e idoneidad suficiente para la planeación, organización, producción, promoción y ejecución integral de los programas y eventos emblemáticos de la Feria de San José de Cúcuta 2026 —incluyendo la gestión logística, artística, deportiva y protocolaria de cada uno de los programas del cronograma oficial—, en el marco del proyecto de inversión BPIN 2024540010101 y del producto "Servicio de promoción de actividades culturales" del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y CONTRATO A CELEBRAR

## 2.1 OBJETO CONTRACTUAL

2026PT-41 DESARROLLO INTEGRAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

## 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

A continuación se relacionan las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual:

| No. | Componente | Actividades incluidas | Producto o indicador de cumplimiento | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Planeación, producción, promoción y ejecución de los desfiles, festivales y activaciones culturales de la Feria de Cúcuta 2026 | El Comercio se Viste de Feria; Desfile de Mini Comparsas y Lectura de Mando; Festival Casa de Duendes; Desfile de Carros, Motos y Bicicletas; Desfile de Carrozas y Comparsas; Festival Don Toche, y demás actividades culturales aprobadas en el cronograma oficial | Informe técnico con registro fotográfico que evidencie la realización de las actividades culturales, desfiles y festivales programados | $ 645.750.000,00 |
| 2 | Organización, planeación, promoción y ejecución de los eventos deportivos y recreativos de integración cultural y ciudadana | Caminata por las Mascotas; Carrera Motilón Running; Partido de las Estrellas, y demás actividades recreodeportivas aprobadas en el cronograma oficial | Reporte de ejecución avalado por la supervisión, con soportes de participación, logística, permisos, acompañamiento institucional y registro fotográfico | $ 221.400.000,00 |
| 3 | Producción técnica y logística, contratación artística y difusión de conciertos | Producción de conciertos; contratación de artistas locales, nacionales e internacionales; sonido, iluminación, efectos especiales, camerinos y catering; producción de campo; y promoción en medios y material publicitario impreso | Conciertos y actividades musicales ejecutados conforme al plan aprobado, con soportes técnicos, artísticos, logísticos y publicitarios, y actas de recibo a satisfacción | $ 977.850.000,00 |
| **TOTAL** | | | | **$ 1.845.000.000,00** |

**Nota:** El presupuesto se ejecutará a monto agotable conforme a la bolsa de servicios establecida; según necesidad para el evento a realizar y las actividades durante el plazo de ejecución.

## 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación 1601SC, corresponde a la siguiente:

| CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 81141601 | LOGÍSTICA |
| 80141900 | EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES |
| 86131500 | SERVICIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS |
| 90121500 | SERVICIOS DE EVENTOS CULTURALES |

## 2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato interadministrativo a suscribir encuentra pleno sustento en el siguiente marco constitucional, legal y jurisprudencial.

El artículo 2° de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En concordancia, el artículo 113 superior dispone que, si bien los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, estos deben colaborar armónicamente para la realización de dichos fines, principio que constituye el fundamento constitucional directo de la figura del contrato interadministrativo como instrumento de cooperación entre entidades públicas.

A su turno, el artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por su parte, el artículo 311 ibídem asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la competencia para prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en tanto que el artículo 315, inciso 2°, atribuye al alcalde la condición de primera autoridad del municipio para el cumplimiento de dichas funciones.

De la lectura armónica de estas disposiciones se colige que el contrato interadministrativo no es una simple herramienta contractual, sino la materialización del principio de colaboración armónica entre entidades estatales (art. 113 C.P.), orientada al cumplimiento eficiente de los fines esenciales del Estado (art. 2° C.P.) en el ámbito de las competencias territoriales del municipio (arts. 311 y 315 C.P.).

El contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), contenido en la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, así como por su decreto reglamentario único, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y concordantes, sin perjuicio de la aplicación, en lo pertinente, de las normas civiles y comerciales, conforme lo autoriza el artículo 13 del citado Estatuto.

En particular, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas a dicho Estatuto, previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Sobre esta base, el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, determina que la contratación directa es la modalidad de selección aplicable a los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 confirma que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

De lo anterior se desprende que el régimen legal de la contratación estatal habilita expresamente a las entidades públicas para celebrar contratos interadministrativos mediante contratación directa, siempre que se satisfagan los requisitos legales de relación directa entre el objeto contractual y las competencias de la entidad ejecutora, con el fin de atender de manera eficiente una necesidad pública, como ocurre en el presente caso.

2.4.3. Fundamento jurisprudencial

a) Concepto y naturaleza jurídica. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 26 de julio de 2016 (radicación interna No. 2257, número único 11001-03-06-000-2015-00102-00, C.P. Álvaro Namén Vargas), precisó que el contrato interadministrativo es una especie del género "contrato estatal", entendido como el negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas mediante el cual una de ellas se obliga frente a la otra a una prestación —suministro de un bien, ejecución de una obra o prestación de un servicio— a cambio de una remuneración o precio. Según dicho concepto, esta figura genera obligaciones recíprocas y de contenido patrimonial para ambas entidades contratantes, en la medida en que concurren a su celebración con intereses propios y, en ocasiones, contrapuestos, sin que la naturaleza pública del contratista desvirtúe dicha conmutatividad.

El mismo concepto destaca, con fundamento en los artículos 1494 del Código Civil y 864 del Código de Comercio, el carácter esencialmente patrimonial y oneroso del contrato estatal, y diferencia esta figura de los denominados "convenios interadministrativos" celebrados en ejercicio de la autonomía de la voluntad prevista en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales no comportan una relación jurídica de contenido patrimonial ni una contraposición de intereses entre las entidades suscribientes, sino la articulación de esfuerzos para el cumplimiento de fines estatales comunes.

b) Diferenciación entre contrato y convenio interadministrativo. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia del 23 de junio de 2010 (expediente No. 17.860, C.P. Mauricio Fajardo Gómez), precisó que, aun cuando en la práctica administrativa suele emplearse indistintamente la denominación "convenio interadministrativo" para calificar negocios jurídicos de naturaleza distinta como los acuerdos interorgánicos o aquellos que no generan obligaciones jurídicamente exigibles, los acuerdos en los que las partes se obligan patrimonialmente constituyen verdaderos contratos, con todos los efectos propios de dicha institución jurídica.

c) Condiciones específicas introducidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. A partir de las modificaciones introducidas a la Ley 80 de 1993 por las citadas leyes, la jurisprudencia ha decantado las siguientes condiciones aplicables a los contratos interadministrativos:

- Relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En todos los casos contratación directa o procesos de selección pública el contrato interadministrativo debe guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (literal c, numeral 4°, inciso 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007), exigencia que presupone que dicha entidad cuenta con la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia necesarios para ejecutar directamente el objeto contractual, quedando proscrita toda forma de intermediación.
- Sujeción a licitación pública o selección abreviada en casos calificados. Cuando la entidad ejecutora sea una institución de educación superior pública, una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por entidades públicas o una federación de entidades territoriales, la suscripción de contratos interadministrativos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad, encargo fiduciario o fiducia pública debe estar precedida de un proceso de licitación pública o selección abreviada, y no de contratación directa.
- Régimen aplicable a la ejecución. La ejecución de los contratos interadministrativos se rige, por regla general, por el Estatuto General de Contratación Pública, salvo cuando la entidad ejecutora actúe en régimen de competencia con el sector privado o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad propia, evento en el cual podrá regirse por normas distintas a la Ley 80 de 1993 (modificación introducida por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011).
- Restricciones a la subcontratación. Cuando la entidad ejecutora deba subcontratar actividades derivadas del contrato principal, ni ella ni el subcontratista podrán vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños o proyectos relacionados directamente con el objeto contractual.
- Exclusión de los contratos de seguro. Los contratos de seguro de las entidades estatales quedan expresamente excluidos de la figura del contrato interadministrativo.

Del análisis constitucional, legal y jurisprudencial expuesto se concluye que resulta jurídicamente pertinente, oportuno y procedente suscribir un contrato interadministrativo entre entidades estatales para la ejecución del objeto contractual, en la medida en que: (i) dicha figura encuentra fundamento directo en los principios de colaboración armónica y cumplimiento de los fines esenciales del Estado (arts. 2° y 113 C.P.); (ii) se enmarca en el régimen de contratación directa previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; y (iii) el objeto contractual guarda relación directa con las competencias y el objeto misional de la entidad ejecutora, conforme lo exige la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado sobre la materia.

## 2.5 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato interadministrativo a suscribir será por la suma total de: **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($$1.845.000.000),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

**NOTA:** El presupuesto se ejecutará a monto agotable conforme a la bolsa de servicios establecida; según necesidad para el evento a realizar y las actividades durante el plazo de ejecución; y los valores detallados se discriminarán de conformidad a los precios establecidos en el alcance técnico.

## 2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de DOS (02) MESES y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor del contratado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

## 2.7 FORMA DE PAGO

La Alcaldía de San José De Cúcuta – Oficina de Promoción Turística, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

| No. de pago | Porcentaje | Valor | Requisitos y soportes exigidos para el pago |
|---|---|---|---|
| 1 | 70% | $ 1.291.500.000,00 | Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y presentación del plan de trabajo y del cronograma de actividades, debidamente aprobados por la supervisión. |
| 2 | 20% | $ 369.000.000,00 | Presentación de los soportes que acrediten la contratación de la circulación de los artistas, debidamente verificados y avalados por la supervisión del contrato. |
| 3 | 10% | $ 184.500.000,00 | Cumplimiento integral del objeto contractual y presentación del informe final, que acredite la ejecución del cien por ciento (100 %) de las actividades, acompañado de los respectivos soportes y aprobado por la supervisión. |
| TOTAL | 100% | $ 1.845.000.000,00 | Cumplimiento integral de las condiciones contractuales y de los requisitos establecidos para cada pago. |

El contratista deberá allegar los siguientes documentos según lo requerido por el supervisor para cada pago:

**a)** Factura correspondiente
**b)** Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor junto con el respectivo Informe, anexos y evidencias de entrega de bienes y servicios;
**c)** Soportes que acrediten que el contratista está al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que utilice en la ejecución del contrato (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
**d)** El pago de Impuestos a que hubiere lugar.
**e)** Informe financiero de ejecución de los recursos entregados cuando haya lugar.
**f)** Proyección del acta de liquidación del contrato.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

NOTA IMPORTANTE: El contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

## 2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso se ejecutará en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

## 2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

### I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del Convenio.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio.
7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente convenio sería todo lo relacionado con la ejecución.
8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
10. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.
11. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas de los servicios y bienes establecidas en el alcance del objeto.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Oficina de Promoción Turística a través de la supervisión del contratado.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
15. Prestar los servicios integrales a ejecutar.
16. Responder por la calidad de los servicios y bienes suministrados.
17. Mantener informada a la Oficina de Promoción Turística y en particular al supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
18. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos

aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto del contrato.

19. Rendir a la Oficina de Promoción Turística los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos pre establecidos por el Municipio de acuerdo con el sistema de gestión de calidad.
20. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que de este contrato se generen.
21. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
22. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.
23. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
24. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
25. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los elementos, se deberá responder a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la observación que se presentará por escrito.
26. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato.
27. Entregar los bienes y/o servicios adquiridos en las fechas establecidas.
28. Asumir el transporte de los bienes a cada uno de los sitios de entrega e instalación así como del personal a utilizar.

## II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar oportuna y eficientemente los servicios y/o bienes requeridos de acuerdo a la programación establecida por el Municipio de San José de Cúcuta y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el alcance del objeto y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
2. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un (1) día, horario laboral.
3. Desarrollar el objeto contractual con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente proceso.
4. Los bienes y/o materiales a utilizar deben ser adquiridos legalmente en empresas o distribuidoras debidamente autorizadas.
5. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los servicios, se deberá responder a más tardar al día siguiente a la observación que se presentará verbal o por escrito.
6. Asumir el transporte de herramientas, materiales y/o elementos utilizados para el desarrollo del objeto contractual.
7. Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad de sus empleados y/o contratistas.
8. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.
9. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

## III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA:

1. Aprobar los pagos que debe realizar a favor de la ENTIDAD PUBLICA e impartir instrucciones por escrito si a ello hubiere lugar atendiendo las instrucciones del supervisor del contrato.
2. Registrar el contrato interadministrativo suscrito en el portal de contratación pública SECOP II.

3. Ejercer asesoría necesaria para la ejecución del convenio.
4. Designar un supervisor que vele por el cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

## 2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Supervisión técnica y administrativa de ejecución del contrato será ejercida por el delegado por la Oficina de Promoción Turística de la Alcaldía de San José de Cúcuta con el acompañamiento técnico y apoyo a la supervisión de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, quien verificará y reportará de manera detallada el cumplimiento de la labor encomendada al CONTRATISTA.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

| FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **Etapa** | **Función de supervisión** | **Norma aplicable** |
| **1** | **Obligaciones generales** | | |
| 1.1 | | Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas | Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; art. 4° literal b) y d) de la Ley 80 de 1993 |
| 1.2 | | Servir de interlocutor entre el Municipio y el contratista | Art. 84 de la Ley 1474 de 2011 |
| 1.3 | | Mantener debidamente organizado el archivo con la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato | Art. 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) |
| 1.4 | | Suscribir las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato | Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 |
| 1.5 | | Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando la configuración del silencio administrativo positivo | Art. 25, numeral 16, de la Ley 80 de 1993; art. 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificado por el art. 1° de la Ley 1755 de 2015 |
| 1.6 | | Efectuar los requerimientos necesarios al contratista para exigir el cabal cumplimiento del contrato | Art. 84 de la Ley 1474 de 2011 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.7 | | Tramitar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación, debidamente soportadas | Art. 40 de la Ley 80 de 1993; art. 2.2.1.1.2.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 |
| 1.8 | | Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato | Art. 27 de la Ley 80 de 1993 (ecuación contractual) |
| 1.9 | | Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago y aprobar oportunamente las cuentas de cobro | Art. 84 de la Ley 1474 de 2011; art. 4°, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993 |
| 1.10 | | Comunicar situaciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al Municipio | Art. 84 de la Ley 1474 de 2011; art. 6° de la Ley 610 de 2000 (responsabilidad fiscal) |
| **2** | **Obligaciones posteriores a la legalización del contrato** | | |
| 2.1 | | Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones pactadas | Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 |
| 2.2 | | Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de inicio | Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (perfeccionamiento y ejecución del contrato) |
| **3** | **Obligaciones durante la ejecución del contrato** | | |
| 3.1 | | Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales | Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 |
| 3.2 | | Exigir la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías, cuando sea del caso | Art. 7° de la Ley 1150 de 2007; art. 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 |
| 3.3 | | Informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato | Art. 84 de la Ley 1474 de 2011 |
| 3.4 | | Conceptuar sobre la viabilidad de adiciones, cesiones, prórrogas y demás modificaciones contractuales | Art. 40 de la Ley 80 de 1993; art. 9° de la Ley 1150 de 2007 (cesión) |
| 3.5 | | Suministrar al contratista la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato | Art. 5°, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993 (deberes de las entidades) |
| 3.6 | | Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones pactadas que no esté ejecutando conforme al contrato | Art. 84 de la Ley 1474 de 2011 |
| 3.7 | | Presentar informes sobre la ejecución del contrato y prestar asistencia técnica al Municipio | Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 |
| 3.8 | | Verificar el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales | Art. 50 de la Ley 789 de 2002; art. 23 de la Ley 1150 de 2007; art. 3.2.2.1 del Decreto 1072 de 2015 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.9 | | Solicitar la imposición de sanciones al contratista, remitiendo el informe de incumplimiento y los requerimientos correlativos | Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 (procedimiento sancionatorio); arts. 17 y 86 de la Ley 1150 de 2007 |
| 3.10 | | Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia | Art. 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificado por la Ley 1755 de 2015 |
| 3.11 | | Revisar las facturas o cuentas de cobro, verificando concepto, valor y correspondencia con la ejecución del objeto contractual | Art. 84 de la Ley 1474 de 2011 |
| **4** | **Obligaciones a la finalización del contrato** | | |
| 4.1 | | Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato en cuanto a calidad, seriedad y cumplimiento | Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 |
| 4.2 | | Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los estados de cuenta del contratista | Art. 84 de la Ley 1474 de 2011 |
| 4.3 | | Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato | Art. 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 (liquidación de los contratos); art. 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 |
| 4.4 | | Exigir la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías, si es del caso | Art. 7° de la Ley 1150 de 2007 |
| 4.5 | | Verificar y dejar constancia del cumplimiento de aportes a salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación y SENA | Art. 50 de la Ley 789 de 2002; art. 23 de la Ley 1150 de 2007 |
| 4.6 | | Tramitar en debida forma y dentro del término legal el acta de liquidación con sus soportes y anexos | Art. 11 de la Ley 1150 de 2007; art. 60 de la Ley 80 de 1993 |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, en atención a la naturaleza y a la cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que regulan los procedimientos que deben observarse para la selección del contratista bajo esta causal.

En consecuencia, el presente proceso, así como el contrato que de él se derive, se sujetan a lo dispuesto en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que los reglamentan, modifican o adicionan.

La selección de esta modalidad se sustenta en el criterio orgánico previsto en el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, que define como entidades estatales, entre otras, a "las demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". En virtud de este criterio, con las personas jurídicas que cumplan

dicha condición pueden celebrarse contratos y convenios interadministrativos, conforme al régimen que les resulte aplicable, dado que estos negocios jurídicos se tipifican, desde el punto de vista orgánico, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En este orden de ideas, con las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria puede celebrarse un contrato interadministrativo bajo la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siempre que las obligaciones derivadas de dicho contrato guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cabe destacar que esta modalidad se habilita precisamente en razón del criterio orgánico de las partes que concurren a la relación contractual —esto es, en atención a su condición de entidades estatales, y no en razón de la naturaleza del objeto contractual considerado aisladamente.

De conformidad con lo expuesto, la procedencia de la contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo exige la verificación concurrente de los siguientes presupuestos:

1. Naturaleza de las partes: ambas partes deben ostentar la calidad de entidades estatales, en los términos del artículo 2° de la Ley 80 de 1993.
2. Relación directa con el objeto: las obligaciones derivadas del contrato deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, de manera que esta cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar directamente el objeto contractual, sin que medie ningún tipo de intermediación.
3. Ausencia de las excepciones legales: el contrato no debe corresponder a ninguno de los objetos que, conforme al inciso 2° del literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, exigen la aplicación de licitación pública o selección abreviada en lugar de la contratación directa.

En el caso concreto, verificados los presupuestos anteriores frente al objeto a contratar, se concluye que resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, en la causal de contrato interadministrativo.

Por las razones constitucionales, legales y reglamentarias expuestas, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, en los términos del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo celebrado entre entidades estatales, cuyo objeto guarda relación directa con las competencias de la entidad ejecutora.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció como deber de las Entidades Estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes; el análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ de CÚCUTA, procedió a realizar el análisis del sector económico. Teniendo en cuenta que de este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso, dicho documento denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR”

se encuentra en documentos anexos, los cuales fueron elaborados por el área financiera competente de la Secretaría General.

## 4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es por la suma de: **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($$1.845.000.000),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

## 4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | VALOR CDP |
|---|---|---|---|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 00008178 | 08/07/2026 | $ 1.845.000.000 |
| RUBRO PRESUPUESTAL | 2.3.2.02.02.009 | | |
| DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | | |
| VIGENCIA | 2026 | | |
| FUENTE DE FINANCIACIÓN | 1.2.4.3.03 – SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN | | |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR MODALIDAD DE DIRECTA


## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR MODALIDAD DE DIRECTA


La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, identificada con el Nit 901990330-0, corresponde a una entidad constituida como una sociedad de economía mixta de orden descentralizado municipal, bajo el modelo societario de sociedades por acciones simplificadas SAS, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, siendo su socio mayoritario la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con participación del 52%; la cual fue autorizada por el Honorable Concejo del Municipio de San José de Cúcuta mediante Acuerdo No. 012 del 24 de abril de 2025, de acuerdo a lo señalado en la compilación de sus estatutos; en desarrollo de su objeto social se rige por las normas y mandatos dispuestos en sus propios estatutos y en lo señalado en el Código de Comercio y en la ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones pertinentes.

Respecto de su creación; esta fue constituida mediante acta de fecha 15 de septiembre de 2025, inscrito en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 18 de septiembre de 2025, con el No. 94032474 del Libro IX, por la cual se constituyó la persona jurídica de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

La creación de esta sociedad obedece a una decisión estratégica del Municipio de San José de Cúcuta orientada a contar con una entidad especializada, técnica y operativa para la planeación, gestión, dirección y ejecución de eventos de gran formato, ferias, exposiciones, congresos y proyectos de alto impacto económico, turístico y empresarial, bajo un modelo mixto que articula capacidades públicas y privadas, similar al implementado por entidades consolidadas a nivel nacional como LA CORPORACIÓN DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTACULO DE CALI - CORFECALI, LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE BLANCOS Y NEGROS – CORPOCARNAVAL y CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S, las cuales han demostrado ser instrumentos eficientes para la promoción territorial, el desarrollo empresarial y la dinamización económica de sus respectivas regiones.

La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, adopta un modelo institucional de economía mixta similar al implementado por entidades como Carnaval de Barranquilla S.A.S., creada por el Distrito de Barranquilla para la organización y operación de eventos de gran magnitud y la promoción turística y cultural del territorio, modelo que ha demostrado ser eficiente para la gestión especializada de eventos y la dinamización económica local; y como como las antes mencionadas LA CORPORACIÓN DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTACULO DE CALI - CORFECALI, LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE BLANCOS Y NEGROS – CORPOCARNAVAL y CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S, las cuales han demostrado ser instrumentos eficientes para la promoción territorial, la organización de eventos de gran magnitud y la dinamización económica regional, articulando recursos públicos y privados bajo esquemas de derecho privado".

Adicionalmente, la creación de la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, con sigla WORLD GO COLOMBIA S.A.S, constituye una estrategia institucional moderna e innovadora del Municipio de San José de Cúcuta orientada al posicionamiento de la ciudad como destino turístico, empresarial y de inversión, mediante la consolidación de una Marca Ciudad sólida, coherente y sostenible en el tiempo.

La Marca Ciudad es una estrategia integral de identidad, posicionamiento y promoción territorial, mediante la cual una ciudad construye y comunica una propuesta de valor diferenciadora, capaz de atraer turismo, inversión, eventos, talento y oportunidades económicas. No se limita a un logotipo o a una campaña publicitaria, sino que comprende un modelo de gestión permanente, basado en:

- La promoción de atributos culturales, turísticos y productivos.
- La organización de eventos de alto impacto.
- La presencia en escenarios nacionales e internacionales especializados.
- La articulación público–privada para la generación de desarrollo económico.

A nivel internacional, ciudades como New York han consolidado su Marca Ciudad a través de estrategias de promoción territorial sostenidas, apoyadas en:

- La organización de grandes eventos culturales, empresariales y feriales.
- La participación constante en escenarios internacionales de turismo y negocios.
- La articulación entre el gobierno local y entidades especializadas en promoción y eventos.

La marca "NYC" no solo identifica un destino turístico, sino que representa una plataforma global de oportunidades, que ha impulsado inversión, turismo, industrias creativas y eventos de talla mundial, demostrando que la gestión profesional de la Marca Ciudad es un activo económico estratégico.

A nivel nacional, ciudades como Barranquilla, Cali, Medellín y Bogotá han adoptado modelos similares, creando entidades especializadas de economía mixta para liderar la organización de eventos, ferias y exposiciones que fortalecen su marca territorial, dinamizan la economía local y posicionan la ciudad en el mapa nacional e internacional.

En este contexto, la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S – WORLD GO COLOMBIA S.A.S se configura como el instrumento institucional idóneo para liderar la estrategia de Marca Ciudad "Cúcuta Ciudad Destino", al tratarse de una sociedad de economía mixta creada específicamente para, diseñar, planear y ejecutar eventos de gran magnitud, ferias y exposiciones que proyecten a Cúcuta a nivel regional, nacional e internacional y posesionar a Cúcuta como destino turístico, corporativo y de inversión, mediante una narrativa coherente y permanente, generando así impactos económicos positivos a través del aumento del turismo, la ocupación hotelera, la activación del comercio y la atracción de eventos empresariales.

La existencia de una entidad especializada permite que la Marca Ciudad no dependa de esfuerzos aislados o coyunturales, sino que se consolide como una política de promoción continua, ejecutada con criterios empresariales, técnicos y estratégicos, garantizando sostenibilidad y resultados medibles.

A través de la gestión de la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, el Municipio de San José de Cúcuta podrá:

- Construir una identidad territorial clara y competitiva.
- Incrementar su visibilidad en mercados turísticos y de inversión.
- Atraer ferias, congresos y eventos de alto impacto.
- Fortalecer el tejido empresarial y el empleo local.
- Posicionar a Cúcuta como una ciudad moderna, dinámica y abierta al mundo.

En consecuencia, la creación de esta empresa responde a una estrategia integral de Marca Ciudad, alineada con las mejores prácticas nacionales e internacionales, y representa una herramienta clave para el desarrollo económico, turístico y empresarial de San José de Cúcuta.

De conformidad con las disposiciones transcritas, la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S puede celebrar Contratos Interadministrativos, de acuerdo a su naturaleza jurídica y su objeto social, el cual es el siguiente: "Toda actividad de naturaleza industrial y comercial y lícita encaminadas a la planeación, gestión, dirección, evaluación y ejecución de programas, proyectos, planes y políticas de desarrollo con enfoque productivo y comercial para posicionar a Cúcuta como ciudad destino y la región como vitrina del turismo corporativo de negocios e inversión regional, nacional y extranjera", de acuerdo a lo señalado en el en la ley 1258 de 2008; y en el marco de su objeto podrá ejecutar las siguientes actividades:

- La gestión logística y operativa de eventos, ferias empresariales, industriales y culturales, congresos de agremiaciones, encuentros, foros y seminarios, conciertos, ferias de emprendimiento y de negocios nacionales e internacionales.

- Incentivar, apoyar, organizar proyectos y eventos de ciencia y tecnología, economía sostenible, ferias del sector agropecuario y agroindustrial, artesanal y encuentros deportivos de toda índole en el territorio municipal, regional y donde opere con el objetivo de fortalecer la productividad y competitividad

- Promocionar, operar, gestionar la logística de las ferias de Cúcuta y de otros eventos o ferias regionales, nacionales e internacionales relacionados con la promoción de "Cúcuta Ciudad Destino".

- El diseño, la planeación, la gestión y producción de todo tipo de eventos con carácter cultural, industrial, deportivo, artístico y religioso; tanto regional, nacional e internacional.

- En el ejercicio de sus actividades podrá suscribir contratos y/o convenios interadministrativos, contratos privados, traslado de recursos, acuerdos y negocios con otras entidades de índole público y/o privado nacional o extranjero.

- En el ejercicio de su objeto y sus actividades articulara recursos públicos, privados y con organizaciones no gubernamentales para promover la inversión social de manera que se incentive el desarrollo regional y la eficiencia y eficacia en las intervenciones en los territorios donde opere.

- La gestión de recursos, articulación, planeación y ejecución de proyectos en todas sus etapas de factibilidad y prefactibilidad, consultoría y obra relacionadas con infraestructura turística contribuyendo al desarrollo dila explotación del sector turístico y recreativo de la región y en las zonas donde opere.

- Promocionará la competitividad a través de sus actividades con la asesoría, acompañamiento y fomento en los sectores de su intervención de la mano con la entidad territorial y el sector productivo regional optimizando la generación de dividendos, el desarrollo territorial, la generación de nuevas empresas apoyando y promocionados proyectos productivos con valor agregado que a su vez propendan por el incremento de recursos a favor del municipio por conceptos de impuestos de industria y comercio y promueven la generación de empleo.

- Su ámbito de operación será a nivel nacional.

- Con facultades para crear filiales y hacer parte de otras sociedades con apego al cumplimiento de las disposiciones normativas previa autorización de la Asamblea General con mayoría de votos.

De conformidad con su objeto social principal, la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, fue concebida expresamente para desarrollar actividades de naturaleza industrial, comercial y de gestión de eventos, encaminadas al posicionamiento de Cúcuta como ciudad destino y de la región como vitrina del turismo corporativo, de negocios e inversión, tanto a nivel regional como nacional e internacional, lo cual guarda plena correspondencia directa y específica con el objeto contractual relacionado con la ejecución de la feria de cúcuta 2026, mediante la realización, desarrollo de actividades y espectáculos artísticos así como la circulación y apropiación de prácticas artísticas y/o contenidos culturales.

Dentro de las actividades estatutarias más misionales y relacionadas al objeto contractual a ejecutar de la sociedad se encuentran, entre otras:

- La gestión logística, operativa y estratégica de eventos, ferias empresariales, industriales, culturales y turísticas de gran magnitud.
- La planeación, diseño, producción y ejecución integral de ferias y exposiciones, nacionales e internacionales.
- La promoción de la marca territorial “Cúcuta Ciudad Destino” en escenarios especializados.
- La articulación de recursos públicos y privados para el fortalecimiento del sector productivo, turístico y de eventos.

- La gestión de proyectos relacionados con infraestructura y servicios turísticos.

Estas actividades no solo son conexas, sino esenciales y nucleares al objeto social de la empresa, lo que demuestra que la entidad fue creada específicamente para asumir este tipo de encargos, constituyéndose en el vehículo institucional idóneo para la ejecución de proyectos de alto impacto y visibilidad para el Municipio.

Adicionalmente, la naturaleza mixta de la sociedad permite aprovechar la experiencia, el conocimiento técnico y las capacidades operativas de sus socios privados, quienes cuentan con trayectoria en la organización y ejecución de eventos empresariales, comerciales y promocionales, mientras que la participación mayoritaria del Municipio garantiza el alineamiento con las políticas públicas, planes de desarrollo y objetivos institucionales, así como el adecuado control sobre los recursos públicos.

Este modelo de gobernanza mixta fortalece la eficiencia, eficacia y especialización en la ejecución contractual, superando las limitaciones operativas propias de la administración central, y permite al Municipio contar con una entidad especializada en turismo, eventos y promoción territorial, concebida como una plataforma empresarial y de exposición de ciudad, similar a las grandes corporaciones feriales del país.

Por lo que, de este primer análisis se puede concluir que los servicios requeridos por la Alcaldía de San José de Cúcuta y de las obligaciones derivadas del mismo, tienen una relación directa con el objeto principal y de las actividades conexas de la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, actividades relacionadas con el objeto a contratar, en tanto esta:

- Fue creada expresamente para la planeación y ejecución de eventos de gran magnitud.
- Su objeto social se ajusta de manera directa y específica al objeto del contrato.
- Posee un modelo de sociedad de economía mixta que articula capacidades públicas y privadas.
- Permite posicionar a Cúcuta bajo un esquema empresarial de promoción territorial y turística, comparable a las principales corporaciones feriales del país, así como la estrategia denominada marca ciudad.
- Garantiza eficiencia, especialización y enfoque estratégico en la ejecución de los recursos públicos.

En cuanto a la experiencia, de conformidad con los pronunciamientos efectuados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y por lo reglado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede ser entendida como de fomento a la participación de los oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas con menos de 3 años de constitución puedan acreditar como experiencia la de sus accionistas, socios o constituyentes.

La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere su experiencia a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, cumpla los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública.

De conformidad con lo anteriormente expuesto la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S cuenta con la experiencia de los contratos ejecutados por sus accionistas fundadores privados, los cuales se relacionan a continuación:

| No. | Entidad contratante | Objeto del contrato | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Departamento | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SENA – Dirección General | Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-0001 de 2024. | 8/10/2024 | 15/03/2025 | Bogotá D. C. | $ 1.910.533.100 |
| 2 | SENA – Dirección General | Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria DG-0001 de 2018. | 31/07/2018 | 28/11/2018 | Bogotá D. C. | $ 1.815.308.000 |
| 3 | SENA – Dirección General | Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria DG01 de 2020. | 13/07/2020 | 31/03/2021 | Bogotá D. C. | $ 1.474.282.060 |
| 4 | SENA – Dirección General | Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DSNFT-0001-FCE. | 15/10/2025 | 31/12/2025 | Bogotá D. C. | $ 752.879.700 |
| 5 | Cámara de Comercio de Norte de Santander | Aunar esfuerzos para fortalecer el conocimiento, la articulación y el desarrollo del sector correspondiente. | 29/07/2024 | 26/12/2024 | Norte de Santander | $ 108.000.000 |
| 6 | Cámara de Comercio de Norte de Santander | Aunar esfuerzos para apoyar e implementar estrategias sectoriales orientadas al fortalecimiento empresarial. | 20/05/2025 | 30/11/2025 | Norte de Santander | $ 61.538.460 |
| 7 | Cámara de Comercio de Cúcuta | Aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades sectoriales de fortalecimiento empresarial e institucional. | 25/10/2023 | 25/11/2023 | Norte de Santander | $ 30.000.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Metroparques – Antioquia | Contrato No. 4600069928, asociado a actividades de suministro, servicios y desarrollo económico. | 31/05/2018 | 1/06/2018 | Antioquia | $ 25.000.000 |
| 9 | Metroparques – Antioquia | Contrato No. 4600069928, asociado a actividades de suministro, servicios y desarrollo económico. | 31/05/2018 | 1/06/2018 | Antioquia | $ 25.000.000 |
| 10 | Alcaldía de San José de Cúcuta | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de actividades institucionales y sectoriales. | Revisar fecha | Revisar fecha | Norte de Santander | $ 15.000.000 |
| 11 | Cámara de Comercio de Santander | Aunar esfuerzos para la realización de Expopartes Oriente 2024 y Xtreme Fest Bucaramanga. | 14/11/2024 | 14/12/2024 | Santander | $ 15.000.000 |
| 12 | Gobernación de Norte de Santander | Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de actividades sectoriales. | 7/11/2025 | 26/11/2025 | Norte de Santander | $ 10.000.000 |
| 13 | Cámara de Comercio de Santander | Aunar esfuerzos para adelantar acciones de organización y realización de evento sectorial. | 22/08/2022 | 6/09/2022 | Santander | $ 8.000.000 |
| 14 | Cámara de Comercio de Norte de Santander | Aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de fortalecimiento empresarial y sectorial. | 19/03/2020 | 20/03/2020 | Norte de Santander | $ 5.000.000 |
| 15 | Cámara de Comercio de Santander | Aunar esfuerzos para la realización del Foro Puertas Bilaterales al Comercio Exterior. | 12/10/2023 | 27/10/2023 | Santander | $ 1.420.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | Cámara de Comercio del Valle del Cauca | Publicación de separata en la Revista Autos y Partes, incluida en la revista de la feria del sector. | 2/06/2023 | 10/06/2023 | Valle del Cauca | $ 1.190.000 |
| 17 | Cámara de Comercio de Cúcuta / Asociación Empresarial de la Zona Caobos | Aunar esfuerzos para la organización y ejecución del evento “Parche Hamburguesero”, orientado a fomentar la formalización empresarial, impulsar el desarrollo económico y social de la región, fortalecer la competitividad local y la visibilidad institucional, y generar espacios de relacionamiento, oportunidades de negocio e impacto positivo en el sector gastronómico. | 30/09/2025 | 17/10/2025 | Norte de Santander | $ 7.200.000 |
| TOTAL | | | | | | $ 6.265.351.320 |

De acuerdo a lo anterior, la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Oficina de Promoción Turística, dada la imperiosa necesidad de poner en marcha la estrategia turística “Cúcuta Ciudad Destino” requiere realizar el contrato interadministrativo para adelantar el objeto contractual 2026PT-41 DESARROLLO INTEGRAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN para lo cual realizó el estudio de mercado pertinente, así como el análisis jurídico y técnico, encontrando que, de conformidad con su misionalidad y fin de su creación y constitución, la opción favorable para la Entidad, y que cumple con las necesidades descritas es la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, adscrita al municipio de San José de Cúcuta, la cual cumple con el objeto y actividades a desarrollar, poniendo al servicio del municipio su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos, aprovechando su capacidad técnica y la idoneidad para ejecutar este proyecto, conforme a la ficha técnica que hace parte integral de los presentes estudios.

Es por ello que, con el fin de dar cumplimiento a las funciones y objetivos misionales antes mencionados, de acuerdo a la necesidad del servicio, mediante oficio, se realizó invitación al Representante Legal de la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, a presentar propuesta para suscribir contrato interadministrativo entre el municipio de San José de Cúcuta representado a través de la OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA y dicha entidad con el fin de realizar a el objeto contractual ya descrito; teniendo en cuenta que esta es una entidad de economía mixta adscrita al Municipio y que cuenta con la misionalidad, el perfil, la idoneidad y la experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con este tipo de servicios requeridos por la entidad territorial.

Que mediante Acta de idoneidad suscrita por la Jefe de la Oficina de Promoción Turística del municipio de San José de Cúcuta; se verifica y acredita la idoneidad y la Experiencia de la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, en documento anexo que hace parte del análisis del sector, se observa la Matriz de Riesgo, en la cual se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

## 7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo la calidad de las partes y tratándose de una enrtidad de economia mixta, adscrita al Municipio de San José de Cúcuta, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantías, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(…) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (…)".

## 8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, estableciendo que:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos." En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

## 9. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA; bajo la tipología de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO; previo cumplimiento de las condiciones que establece el Estatuto de Contratación Estatal para este tipo de relaciones jurídicas para su perfeccionamiento.

En San José de Cúcuta, a los OCHO (08) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

**LILIANA YARLEY SUAREZ CARRILLO**
Jefe de Oficina
Oficina de Promoción Turística

| Trazabilidad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO | Abogada Estructuradora Contratista Secretaría General | |
| Revisión técnica | JESUS ALBERTO HERNANDEZ CALLEJAS | Asesor de Despacho | |
| Revisión Financiera | JAVIER FIGUEROA FLOREZ | Estructurador Financiero Contratista Secretaría General | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.